



**AUTO DIRECTORAL N° 000069-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2816583 - 4]**

**EXPEDIENTE N° 154718-2011-GR.LAMB/GRTPE-SDPPT**

**VISTO:**

El escrito de registro N° 215254712-0 de fecha 26 de enero de 2024, presentado por Jorge Luis Gonzales López, solicitando registro de nueva junta directiva del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tumán - SIMIXTRAMUNT; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante proveído N° 256-2011 se registró junta directiva del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tumán, con vigencia del 23.11.2011 al 22.11.2012, bajo la conducción del Secretario General Jorge Luis Gonzales López;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000065-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [215254712-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 22 personas que indican, verificándose que los agremiados no se encuentran registrados en otra organización sindical; advirtiéndose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general**. ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: --- [1] Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de enero de 2024, sobre elección de nueva junta directiva del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tumán. ----- [2] Nómina de afiliados; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tumán;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo No 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- REGISTRAR** la Junta Directiva con vigencia del 25.01.2024 al 24.01.2025 del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tumán - SIMIXTRAMUNT, conformada por:

ESWAR JOVANNY NUÑEZ QUINTANA -Secretario General-;

JORGE LUIS GONZALES LOPEZ -Sub Secretario General-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

## AUTO DIRECTORAL N° 000069-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2816583 - 4]

ORLANDO VIDAL CRUZ MONTESINOS -Secretario de Organización-;

ELEODORO JOEL COLLANTES PEREZ -Secretario de Defensa-;

ELIZABETH CARDENAS RUBIO -Secretaria de Economía-;

GLADYS MAGALE INGA VERA -Secretario del Interior o Actas-.

**SEGUNDO.-** Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

**CUARTO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 16/02/2024 - 15:57:18

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*